



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veintinueve de mayo de dos mil veinte

Auto señala fecha 5000140030 07 2017 00575 01

Como el Acuerdo PCSJA 20 - 11556 dispuso en su artículo 7.2. que se exceptúa de la suspensión de términos adoptada con ocasión de la emergencia sanitaria originada por la pandemia del Covid 19¹, *"el trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos..."* y por tanto, se entiende reanudada esta particular actuación, se impone convocar para audiencia de sustentación y fallo como lo establece el artículo 327 del C.G. del P.

Mas como las medidas locales y nacionales de "aislamiento preventivo" limitan el tránsito de ciudadanos y el artículo 15 del Acuerdo 20 - 11556 mantiene como regla general la restricción de acceso a las sedes judiciales, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., *"el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales"* para, en esta situación especial, *"facilitar y agilizar el acceso de justicia"*.

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y el parágrafo primero del artículo 107 del C.G. del P. que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, *"a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice"*, se dispondrá la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia para lo cual, se ordenará librar las respectivas comunicaciones.

En suma, el juzgado dispone:

Primero. Tener por reanudados los términos judiciales en la presente actuación.

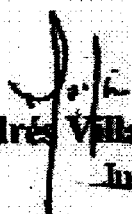
¹ Por Acuerdo PCSJA 20 - 11556 se ordenó suspensión de términos en procesos civiles el 16 de marzo hasta el 20 de marzo medida que se prorrogó sucesivamente y con algunas excepciones a través de los acuerdos PCSJA 11521 (del 21 de marzo al 3 de abril), PCSJA 11526 (del 4 al 12 de abril), PCSJA 11532 (del 13 al 26 de abril), PCSJA 11546 (del 27 de abril al 10 de mayo), PCSJA 11549 del 11 de abril al 24 de mayo).

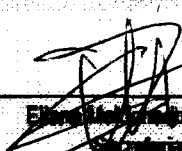
Segundo. Para escuchar sus alegatos y proferir sentencia de segunda instancia en la forma señalada en el artículo 327 del C.G. del P., se convoca a las partes para la práctica de audiencia virtual que se llevará a cabo el día 10 de junio de 2020 a las 2:00pm.

Tercero. Secretaría publique la presente decisión en la respectiva plataforma de estados electrónicos dispuesta por la administración de justicia e igualmente remita a los interesados, copia de esta, según los datos de notificación electrónica que reposen en el expediente y en la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Cuarto. Secretaría gestione el agendamiento de audiencia ante el servicio institucional, y comunique a las partes y apoderados, precisas instrucciones para permitir su adecuada comparecencia y la consulta del expediente digitalizado.

Notifíquese y Cúmplase,


Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio, Por anotación en estado No 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30am.  01 JUN. 2020 Elvira Rodríguez Nieves Secretaria
